



PLE-TCE-1-23-06-2022-EXT

El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, con los votos a favor de la señora y de los señores jueces: doctor Fernando Muñoz Benítez, doctora Patricia Guaicha Rivera, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, doctor Ángel Torres Maldonado; y, doctor Joaquín Viteri Llanga, resolvió aprobar la siguiente resolución:

EL PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 217 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que: *“La Función Electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía. La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomías administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad, paridad de género, celeridad y probidad”;*
- Que,** el inciso primero artículo 220 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 63 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, disponen que: *“El Tribunal Contencioso Electoral se conformará por cinco miembros principales, que ejercerán sus funciones por seis años. El Tribunal Contencioso Electoral se renovará parcialmente cada tres años, dos miembros en la primera ocasión, tres en la segunda, y así sucesivamente. Existirán cinco miembros suplentes que se renovarán de igual forma que los principales.”*
- Que,** el numeral 12 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tiene la función de designar al Secretario o Secretaria General del Tribunal de una terna presentada por el Presidente o Presidenta;
- Que,** el numeral 8 del artículo 71 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que una de las atribuciones del presidente es la de *proponer al Tribunal Contencioso Electoral la terna para Secretario o Secretaria General;*
- Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Secretario o la Secretaria General será, a la vez, Secretario o Secretaria del Tribunal y de la Presidencia;
- Que,** el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución PLE-TCE-1-20-12-2018-EXT, acepta la renuncia presentada por el doctor Richard



Omar Ortiz Ortiz como Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y encarga al abogado Alex Leonardo Guerra Troya la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral;

Que, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Resolución PLE-TCE-2-07-02-2019, designó al abogado Alex Leonardo Guerra Troya en calidad de Secretario General de este Órgano de Justicia Electoral, a partir del 08 de febrero de 2019;

Que, mediante Oficio Nro. TCE-SG-2022-0160-O, de 07 de junio de 2022, el abogado Alex Guerra Troya, pone a disposición del doctor Fernando Muñoz Benítez el cargo de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral y solicita se realicen los trámites administrativos correspondientes para dar por terminada su comisión de servicios, con el fin de reintegrarse a sus funciones como servidor del Consejo Nacional Electoral.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Agradecer al abogado Alex Leonardo Guerra Troya los servicios prestados en beneficio del Tribunal Contencioso Electoral, en sus funciones desempeñadas como Secretario General, deseándole el mayor de los éxitos en su vida personal y profesional.

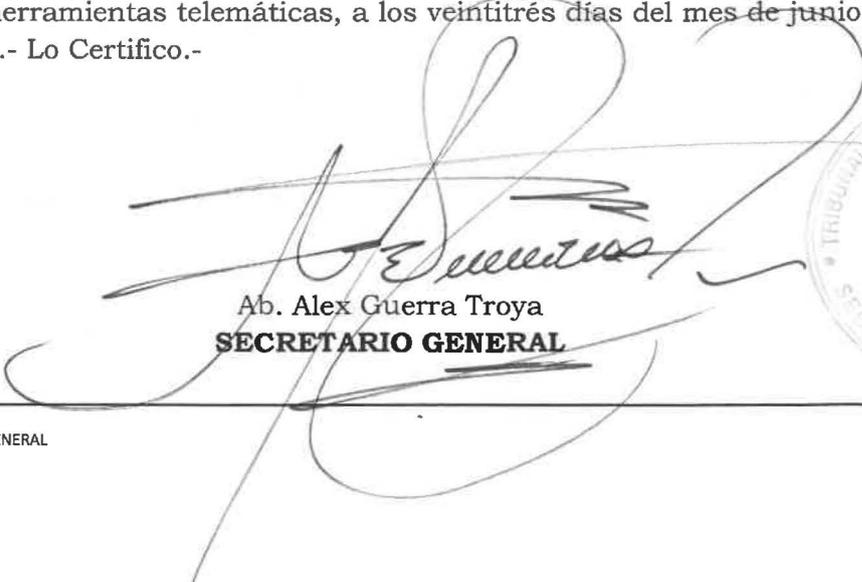
Se deja constancia que el cargo de Secretario General lo desempeñará hasta el 30 de junio de 2022.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y la Unidad de Talento Humano se realicen los actos administrativos que correspondan, a fin de que el abogado Alex Leonardo Guerra Troya se reintegre a sus funciones como servidor del Consejo Nacional Electoral, a partir del 01 de julio de 2022.

DISPOSICIÓN FINAL:

La Secretaría General hará conocer esta resolución a las señoras juezas y a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, a los Directores y Unidades administrativas; y, al Consejo Nacional Electoral, para trámites de ley.

Dada y aprobada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral en forma virtual, a través de herramientas telemáticas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintidós.- Lo Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL

